

PREGUNTAS FRECUENTES SOCIO COMERCIAL CERTIFICADO RUBRO AGENTE ADUANAL

1. ¿Puedo presentar un escrito libre solicitando mi registro como Socio Comercial Certificado?

Puede presentar escrito libre solicitando su registro como Socio Comercial Certificado, pero es necesario que presente el formato vigente (F8) denominado “Solicitud de Registro en el Esquema de Certificación de Empresas”, publicado en el Diario Oficial de la Federación disponible para su descarga en la dirección electrónica:

http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/normatividad/formas_fiscales/Paginas/comercio_exterior_solicitudes.aspx

Es importante señalar que al solicitar su inscripción deberá acreditar su personalidad, así como presentar el formato vigente, toda vez que, al no hacerlo así, únicamente generará retraso en su trámite pues este no será considerado como presentado.

2. ¿Cómo puedo acreditar la representación legal de la persona que suscribe mi solicitud?

En términos de los artículos 19 del Código Fiscal de La Federación 13 de su Reglamento. La representación legal se tendrá por acreditada cuando la persona que promueva en su nombre tenga conferido un poder general para actos de administración, de administración y dominio o para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aquellas que requieran cláusula especial conforme a la ley.

Se deberá anexa copia certificada del documento en el cual conste la representación legal de la persona que firma la solicitud, así como copia de su identificación oficial.

3. ¿Cómo debo presentar mi solicitud de Socio Comercial Certificado?

Se deberá presentar mediante formato vigente (F8) denominado “Solicitud de Registro en el Esquema de Certificación de Empresas” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo de 2016, anexando el medio magnético que deberá contener el formato (E5), denominado “Perfil del Agente Aduanal” debidamente requisitado, acreditar los requisitos a que se refieren las reglas 7.1.1., con excepción de lo establecido en las fracciones I, VIII, X, XI, XII y XIV, así como acreditar el requisito a que se refiere la regla 7.1.4., primer párrafo, fracción I, de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes.

4. Si no cuento con la opinión positiva, no obstante, solicité una aclaración, ¿Puedo anexar la aclaración para efectos de cumplir con dicho requisito?

No es válido, en su caso, solo se admite la opinión positiva vigente del cumplimiento de las obligaciones fiscales.

5. ¿Debo presentar mi opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales?

No, conforme a las nuevas disposiciones de las Reglas Generales de Comercio Exterior, Capítulo 7, numeral 7.1.1. fracción II, en relación a la revisión de la opinión positiva, no será necesario presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, sino que los interesados deberán autorizar al SAT a hacer pública la opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en términos de la regla 2.1.27 de la RMF.

6. Tengo un año de haber iniciado operaciones con la patente de agente aduanal, ¿Puedo certificarme?

No, en virtud de que uno de los requisitos para la certificación es que haya promovido por cuenta ajena el despacho de mercancías en los 2 años anteriores a su solicitud de Socio Comercial Certificado.

7. ¿Se puede certificar una sociedad formada por agentes aduanales?

No, la certificación se otorga por patente aduanal, por lo tanto, esas sociedades no gozarán de los beneficios inherentes al Registro en el Esquema de Certificación de Empresas.

8. ¿No tengo mandatario, puedo certificarme?

Si no cuenta con mandatario deberá especificar dicha situación.

9. ¿Cuál es el costo por la certificación de socio comercial certificado?

Las solicitudes de Socios Comerciales Certificados están exentas del pago de derechos.

10. ¿Es necesario llenar un Perfil por cada instalación de la misma patente?

Se debe llenar Perfil y anexarlo en medio magnético a la solicitud por cada una las instalaciones desde donde se transmita la validación de los pedimentos en cada una de las aduanas autorizadas bajo la patente aduanal.

11. ¿Una vez que he ingresado mi solicitud ante la autoridad, cuánto tiempo tardará ésta en otorgarme la certificación?

El Servicio de Administración Tributaria emitirá una respuesta en un plazo no mayor a 120 días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. Cuando no se cumplan la totalidad de los requisitos, la autoridad aduanera requerirá al promovente a fin de que en un plazo de 15 días cumpla con el requisito omitido y el termino comenzará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido.

12. ¿Tengo autorización para operar por la aduana de adscripción y tres adicionales, sin embargo, solo opero en la de origen y dos adicionales, visitarán todas las instalaciones?

Se realizará visita de cada una las instalaciones desde las que transmita la validación de los pedimentos en cada una de las aduanas autorizadas bajo la patente aduanal.

13. ¿Tengo certificación como Socio Comercial Certificado, cual es la vigencia, y que plazo que tengo para renovarla?

La vigencia es por un año y puede renovar la certificación como Socio Comercial siempre que cumpla con los requisitos y presente ante la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior 30 días antes de que venza su certificación vigente, el formato (B24) "Aviso único de renovación en el Registro del Esquema de Certificación de Empresas", publicado en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 30 días previos al vencimiento del plazo de vigencia.

14. ¿Qué avisos, y mediante que formato debo presentarlos a la autoridad, una vez que he recibido mi certificación como Socio Comercial Certificado?

Una vez que ha recibido la certificación de Socio Comercial Certificado (Agente Aduanal), los avisos debe realizarlos:

- I. Cuando se efectúe cualquier cambio de denominación o razón social, domicilio fiscal, o domicilios, así como, el alta de nuevas instalaciones donde realice actividades económicas o de comercio exterior, según sea el caso.
- II. Cuando realicen modificaciones a lo establecido en el "Perfil de Agente Aduanal".
- III. Cuando se realice la apertura de nuevas instalaciones o la baja de las instalaciones reportadas.
- IV. Cuando se efectúe la adición o modificación de mandatarios, aduana de adscripción o adicionales y/o sociedades a las que pertenece, bajo la patente aduanal con la que haya obtenido su registro en la modalidad de Socio comercial Certificado.

- V. En caso de contar con requerimientos específicos señalados en su resolución.
- VI. Las empresas con requerimientos específicos derivados de cualquier inspección posterior a la obtención de su registro.
- VII. Las empresas que tengan algún incidente de seguridad
- VIII. Aviso de renovación de Socio Comercial Certificado

En todos los casos, los formatos deben ser los vigentes de conformidad con los publicados en el Diario Oficial de la Federación a la fecha de presentación de los mismos.

15. ¿Mis socios comerciales también deben contar con la certificación?

No, no es necesario que sus socios comerciales estén certificados o cuenten con la certificación, sin embargo, el agente aduanal debe contar con procedimientos escritos y verificables para la selección y contratación de socios comerciales (sociedades con otros agentes aduanales, empresas manufactureras, almacenes, empresas transportistas, vendedores, clientes, proveedores de servicios, empresas que brinden el servicio de digitalización de documentos, etc.) y de acuerdo a su análisis de riesgo, exigir que cumplan con las medidas de seguridad para fortalecer la cadena